



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2021-00774-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

Como el libelo reúne los requisitos de ley se dispone;

- 1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTTESTADA del señor JORGE IGNACIO AGUDELO PISCO (q.e.p.d.) fallecido el día 10 de noviembre de 2019, en Bogotá, quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P.; Por el interesado téngase en cuenta que la publicación del emplazamiento aquí ordenado deberá hacerse en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Siglo), el día DOMINGO o en una radiodifusora de amplia cobertura Local. Déjense las constancias del caso.
- 3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite.
- 4.- Se reconoce a la señora BLANCA DORA ISAZA TORRES, como cónyuge supérstite, quien opta por gananciales.
- 5.- Se reconoce a los señores CLAUDIA ROCIO AGUDELO ISAZA, FLOR ANGELA AGUDELO ISAZA, JUAN CARLOS AGUDELO ISAZA, JOSE IGNACIO AGUDELO ISAZA, JAIME ALFONSO AGUDELO ISAZA y CESAR AUGUSTO AGUDELO ISAZA, como Herederos del causante, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 6.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de CRISTINA AGUDELO SALAZAR y JORGE EDUARDO AGUDELO SALAZAR, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a los mismos a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libelo.
- 7.- Reconócese personería al doctor JORGE ERNESTO SIMON GUEVARA CUERVO, como apoderado de los herederos y cónyuge sobreviviente, reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012

HOY: 31 de enero de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

—————
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria